

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO EN MATERIA DE INNOVACIÓN.**

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Excmo. Sr. David Toscano Contreras, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, en nombre y representación de esta Entidad, habilitada a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).

**DE OTRA PARTE**, El Sr. Rubén Rodríguez Camacho Alcalde/a Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LBRL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

1. Que la Diputación, en razón de las competencias que le vienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, así como en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, presta servicios jurídicos, económicos y técnicos a los Ayuntamientos de la Provincia.
2. Que la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artº 11 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros Órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el Apartado 3 del citado artículo determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre Órganos o Entidades de distintas Administraciones se formalizará firma del correspondiente convenio entre ellas.

El presente convenio de colaboración se incardina en el tipo recogido en el **artículo 47.2.a)** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

3. Que la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en su artº 14 establece el derecho de todos/as los/as ciudadanos/as a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
4. Que la Diputación, dentro de las acciones relacionadas en el marco de la Sociedad de la Información, tiene como uno de sus fines la coordinación e impulso de la

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAIXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAIXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAIXC6NQRF4</a>	Página	1/7



implantación de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en las distintas entidades locales de la Provincia.

5. Que en cumplimiento a todo lo anterior, la Diputación viene realizando una importante labor de asesoramiento y mantenimiento tecnológico a las Entidades Locales de la Provincia, como son, entre otros, los servicios de “*acceso a la red corporativa provincial a través de la red Sara/Nerea*” y el de “*software de gestión de Policía Local epol*”, en los términos descritos en los anexos I y II respectivamente.
6. Que el Ayuntamiento está interesado en encomendar a la Diputación Provincial de Huelva la realización de cuantas actividades sean necesarias para la ejecución y buen término de los dos anteriores, mediante la firma del correspondiente anexo.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación, para los dos servicios mencionados en el expositivo 5.

### **SEGUNDA.- Desarrollo mediante anexos.**

Las colaboraciones para las prestaciones de servicios concretos se desarrollarán por medio de anexos específicos a este, facilitando los Ayuntamientos los datos y autorizaciones necesarias para una correcta prestación de la asistencia técnica.

### **TERCERA.- Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor transcurrido un mes desde la entrega de los datos por parte del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Huelva, para cada una de las aplicaciones recogidas.

Su duración será de cuatro años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **CUARTA.- Causas de resolución y extinción del Convenio.**

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva |



Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4</a>	Página	2/7



Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por la decisión unilateral de una de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, o por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del Convenio.

El proceso de resolución requerirá notificación previa a la otra parte de la voluntad de dar por finalizado el presente acuerdo, con una antelación mínima de 30 días para que ésta alegue lo que en Derecho estime conveniente. En el caso de extinción se requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de cada una de las partes.

La resolución en caso de incumplimiento por una de las partes, no conllevará indemnización alguna.

#### **QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual estará integrada de forma mixta y paritaria por representantes de ambas partes, con la finalidad de controlar la ejecución del convenio y resolver las dudas y discrepancias en la interpretación y ejecución del convenio que puedan surgir entre las partes.

Los integrantes de dicha comisión deberán designarse por cada una de las partes firmantes dentro del trimestre siguiente a la fecha de aprobación del convenio.

La presidencia corresponderá a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Tecnología de la Información de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, correspondiendo a su vez la secretaría a un funcionario perteneciente al mismo área.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción del Secretario de la Comisión, que tendrá voz, pero no voto.

La Comisión se reunirá de acuerdo con el calendario que establezcan su Presidencia y, en todo caso, una vez al año, previa convocatoria que se comunicará a través de la secretaría.

La modificación de la titularidad de alguno de sus miembros será comunicada por escrito a la otra parte.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

#### **SEXTA.- Publicidad.**

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva |



Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4</a>	Página	3/7



Conforme a la normativa de Transparencia se hará referencia a la firma y contenido de este convenio en los portales de transparencia de cada una de las partes firmantes.

#### SÉPTIMA.- Ámbito Legal.

El Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio que no puedan ser resueltos de común consenso por las partes se resolverá conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Huelva Capital.

#### Disposición Derogatoria.

El presente Convenio de Colaboración, sustituye expresamente a cualquier otro que en esta materia pudiera existir entre las partes intervinientes.

Todo lo cual lo aceptan, y en prueba de conformidad lo firman a un solo efecto.

Por la Diputación de Huelva  
Fdo. David Toscano Contreras  
Presidente

Por el Ayuntamiento de  
Bollullos Par del Condado  
Fdo. Rubén Rodríguez Camacho  
Alcalde - Presidente

Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4</a>	Página	4/7



## ANEXO I: ACCESO A LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS HABILITADOS EN LA RED CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

**PRIMERA.-** El objeto del presente anexo es establecer un acceso telemático entre la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento a las aplicaciones que la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía ponen a disposición de las entidades locales a través del nodo de acceso SARA/NEREA, y a las que la propia Diputación Provincial de Huelva proporciona a través de su Red Corporativa.

**SEGUNDA.-** La instalación y el mantenimiento de los componentes físicos y lógicos que componen este acceso, correrán por cuenta de la Diputación Provincial de Huelva, debiendo el Ayuntamiento facilitar para ello, tanto el acceso a los locales donde se ubiquen dichos componentes, como la información necesaria sobre la red local, así como toda aquella información necesaria para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.

**TERCERA.-** La Diputación de Provincial de Huelva se hará cargo de la tramitación y los gastos relacionados con la instalación del acceso en las oficinas, así como del coste derivado del mantenimiento de este servicio.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se compromete a velar por el buen uso de la red instalada, que debe en todo caso estar destinado a usos y contenidos propios de las entidades firmantes y cuidará, así mismo, de que el uso de dichas comunicaciones se ajuste en todo momento a la legalidad vigente.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento participará de forma activa en los proyectos que, usando como base la red así constituida, se dirijan a la creación de contenidos encaminados al trabajo cooperativo en el ámbito provincial.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento indicará una persona de su organización que tendrá el perfil de administrador para la buena gestión de este anexo. Esta persona podrá solicitar la habilitación de otras personas de la organización para perfil específicos.

Por la Diputación de Huelva Fdo.  
David Toscano Contreras  
Presidente

Por el Ayuntamiento de  
Bollullos Par del Condado  
Fdo. Rubén Rodríguez Camacho  
Alcaldesa - Presidente

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4</a>	Página	5/7



## ANEXO II: SOFTWARE DE GESTIÓN DE POLICÍA LOCAL ePOL.

**PRIMERA.-** El objeto del presente anexo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Huelva, de las tareas de alojamiento, soporte informático, custodia, salvaguarda y mantenimiento de los datos correspondientes a la aplicación de gestión ePol, así como el alojamiento y custodia del certificado digital del Ayuntamiento autorizado por la DGT para acceso a su plataforma y propiedad del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** En virtud de la encomienda de gestión, la Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material y técnico necesarias para desarrollar el objeto del presente anexo.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo al Ayuntamiento dictar las resoluciones y actos jurídicos respecto a la formación, mantenimiento, revisión y custodia de dicha competencia.

**TERCERA.-** La Diputación, en virtud de la encomienda de gestión objeto de este anexo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, es la encargada del tratamiento de los datos, que únicamente serán tratados conforme a las instrucciones del responsable de los mismos, sin que puedan ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el objeto del presente anexo. El tratamiento de los datos se materializará en la ejecución de las siguientes actividades:

- Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria.
- Mantenimiento, custodia y salvaguarda de los datos y del certificado correspondiente, necesario para el acceso a los datos proporcionados por la DGT.
- Conservación de los datos históricos al alcance de las sucesivas actualizaciones efectuadas.
- Configuración de parametrización del Ayuntamiento y alta inicial de usuarios en ePol.

La responsable de la custodia de los datos es la Diputación de Huelva.

**CUARTA.-** La Diputación de Huelva pondrá todos los medios necesarios para garantizar la seguridad de la información existente en las Bases de Datos, con la misma calificación de las exigidas al responsable del fichero. También pondrán los medios necesarios para garantizar la seguridad en las comunicaciones, tanto en cuanto a las consultas como a la transmisión que pueda efectuar el Ayuntamiento por vía telemática, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

**QUINTA.-** Corresponde a la Diputación el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones se entienden

Diputación Provincial de Huelva | Presidencia

[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4</a>	Página	6/7





sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación Provincial de Huelva, fuesen aceptadas por el Ayuntamiento que encomienda.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento se obliga a adoptar todos los actos administrativos y demás actuaciones que se consideren necesarias para que la Diputación Provincial de Huelva pueda realizar eficazmente la actividad objeto del presente anexo, incluida la asistencia a formación que la Diputación considere obligatoria.

Por otra parte, el Ayuntamiento será el responsable de la gestión de ePol. Además será el encargado del mantenimiento de usuarios posteriores a la carga inicial. Una vez que el Ayuntamiento haya dado de alta o baja a algún usuario, deberá comunicarlo a la Diputación para que ésta realice los trámites oportunos en sus Bases de Datos.

**Por la Diputación de Huelva Fdo.  
David Toscano Contreras  
Presidente**

**Por el Ayuntamiento de  
Bollullos Par del Condado  
Fdo. Rubén Rodríguez Camacho  
Alcaldesa - Presidente**

Código Seguro de Verificación	IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4	Fecha	21/01/2025 08:55:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Firmante	RUBÉN RODRIGUEZ CAMACHO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VQWH2MEOYTGHNAXC6NQRF4</a>	Página	7/7

